

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra FRANKLIN BOUTIN SINISTERRA.
110014003020-2018-00539-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

Designar Como CURADOR AD LITEM del demandado FRANKLIN BOUTIN SINISTERRA a la Dra. CAROL VIVIANA CIFUENTES LINARES, con CC No. 53.026.084 y TPA No. 188.142 del CSJ, Dirección: Calle 79 B No. 111ª -71 Interior Apartamento 101 Bogotá. Carrera 24 No. 71ª-68 Tel. 6077777 Cel. 3108707281. E-mail: carolvivianacifuentes@hotmail.com, quien de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento con las prevenciones del numeral 7 del artículo 48 del CGP, para que concurra a notificarse del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (3)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.59 Hoy ocho (8) de septiembre de dos mil
veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

LADT

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13960fe0917f389c557e5603301368c51177fbc3b710e40dfeabaa2ae7385fbc

Documento generado en 07/09/2020 06:50:02 p.m.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra FRANKLIN BOUTIN SINISTERRA.
110014003020-2018-00539-00

Vista la solicitud que obra a folios 79 y 80 del cuaderno uno, el Juzgado DISPONE:

1°. RECONOCER Y TENER a REINTEGRA SAS como CESIONARIA, de conformidad con la cesión realizada por BANCOLOMBIA S.A., con relación a la obligación que se persigue en este proceso.

2°. En cuanto al reconocimiento de personería, previamente alléguese el poder por la cesionaria.

NOTIFÍQUESE (3)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.59 Hoy ocho (8) de septiembre de dos mil
veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

LADT

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffd9a4b39406b28d411b7777cb4406e1b2c1401dc7639b71b9b0a6a2d0858363

Documento generado en 07/09/2020 06:50:55 p.m.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra FRANKLIN BOUTIN SINISTERRA.
110014003020-2018-00539-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

Vista la anterior solicitud, previamente indíquese el número de placa del vehículo y aclárese la misma, indicando si se pretende el embargo, toda vez que no obra con anterioridad solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (3)

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.59 Hoy ocho (8) de septiembre de dos mil
veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

LADT

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

871a134af046ec9cb31749b205e9bf6a8649784fdf6bb0d5061979ef377da95f

Documento generado en 07/09/2020 06:51:38 p.m.